

Se aprueban las medidas definitivas relativas a la menor, hijo de Madalina Ionela Badea, con DNI X9014654B, y Adrian Ionut Ionescu, con DNI X8091113E, en los siguientes términos:

1. La guarda y custodia de la hija menor de edad, se atribuye a la madre, ostentando ambos cónyuges conjuntamente la patria potestad, si bien el ejercicio ordinario de las facultades derivadas de la misma corresponderá a la madre.
2. Régimen de visitas.- El padre tiene derecho a visitar y comunicarse con su hija. El régimen de visitas será aquel que los padres convengan entre sí.
3. Se establece a favor de la hija menor una pensión de alimentos de doscientos euros mensuales, que el padre deberá pagar a la madre del menor, por meses anticipados y dentro de los seis primeros días de cada mes. Esta suma será anualmente actualizada, y con efectos a 1 de enero de cada año, según las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.
4. En cuanto a los gastos extraordinarios, serán abonados, en todo caso, por mitad por ambos progenitores. Por tales gastos se entenderán los educativos y sanitarios no cubiertos por el sistema público. Los gastos reclamados deberán ser siempre justificados oportunamente en cuanto a su importe y, en su caso, su devengo.

Todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales de esta instancia a ninguna de las partes.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Adrian Ionut Ionescu, extendiendo y firmo la presente.

En Alcalá de Guadaíra a 5 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Elisabet Ibáñez López.

2W-5430-P

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Habiendo sido sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, de fecha 14 de septiembre de 2020, la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2019 en los términos cuyo texto consta en el expediente núm. 5334/2020, debidamente diligenciada con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación 747J65KW JHAHXPTSTG5ERQP4 (CSV) validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, queda expuesta al público en la Intervención Municipal, (plaza del Duque, n.º 1) junto con sus justificantes y el citado informe por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por la citada Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe.

Igualmente se indica que este anuncio y la documentación de la cuenta general se encuentra publicado en las secciones correspondientes del tablón de anuncios (presupuesto) y portal de transparencia municipales (3.5 documentos en tramitación sometidos a información pública) de la citada sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En Alcalá de Guadaíra a 15 de septiembre de 2020.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

34W-5524

ALMENSILLA

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por matrimonios civiles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 29 de julio de 2020 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de matrimonios civiles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almensilla de 29 de julio de 2020, en sesión ordinaria, se adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

Considerando que se ha evacuado el trámite de consulta pública previa por plazo de 10 días hábiles a la elaboración del proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la celebración de matrimonios civiles, a través del portal web del Ayuntamiento, y no se ha recabado opinión alguna de los sujetos ni de las organizaciones más representativas afectadas por esta futura norma, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que con fecha 15 de junio de 2020, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la celebración de matrimonios civiles.

Considerando que con fecha 15 de junio de 2020, se emitió informe técnico-económico del coste del servicio.

Considerando que con fecha 16 de junio de 2020, se emitió informe de intervención.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonios civiles y visto que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos de competencia local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tasa por la celebración de matrimonios civiles, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

«Artículo 6. Tarifas.

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- Celebración de lunes a viernes (horario oficina, de 9.00 a 14.00): 100,00 euros.
- Celebración de lunes a viernes (fuera horario oficina, de 18.00 a 21.00): 125,00 euros.
- Celebración sábados, domingos y festivos: 150,00 euros.»

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Almensilla a 17 de septiembre de 2020.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

2W-5597

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Plenaria, celebrada el día 3 de septiembre de 2020, el expediente de modificación de créditos 17/2020 del Presupuesto general municipal, los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento presupuestario, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, del TRLRHL y 22 del Real Decreto 500/1990.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto 500/1990.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Así mismo y en cumplimiento de la Ley de Transparencia se podrá examinar en la intervención municipal del Ayuntamiento de Bormujos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bormujos en el siguiente link:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/35.C1.1Modificaciones-presupuestarias-aprobadas-por-el-Pleno-Municipal-Junta-de-Gobierno-Alcalde-o-Concejal-Delegado/>

En Bormujos a 9 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

34W-5519

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Tojas Mellado, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que una vez convalidada la resolución n.º 1161 de fecha 25 de junio de 2020, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2020, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se remite desglosada por capítulos, la modificación de crédito 1/010-2020 para su entrada en vigor de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ESTADO DE GASTOS

	<i>Altas</i>	<i>Bajas</i>
A) <i>Operaciones corrientes</i>		
1.—Gastos de personal	0,00	0,00
2.—Gastos en bienes corrientes y SVS	73.586,04	0,00
3.—Gastos financieros	0,00	0,00
4.—Transferencias corrientes	0,00	0,00
B) <i>Operaciones de capital</i>		
6.—Inversiones reales	0,00	0,00
7.—Transferencias de capital	0,00	0,00
8.—Activos financieros	0,00	0,00
9.—Pasivos financieros	0,00	0,00
Total presupuesto de gastos	73.586,04 €	0,00 €